



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de enero de 2016

“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

### Sumario

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DEL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FACULTAD DE REGULAR LA EJECUCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO PENAL Y LAS CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CONFERIDAS AL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, EN MI CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 13, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO 1, 2, 3 FRACCIÓN IV, 6, 8 FRACCIONES XVIII, XIX Y XX DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 11 Y 12 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y,

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Tercer Pilar denominado "Sociedad Protegida", señala que El Gobierno Estatal ha realizado importantes esfuerzos para garantizar el derecho a la seguridad y a la justicia por medio de una profunda reforma a los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia.

Que el 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se prevén los lineamientos a seguir para la operación del sistema de justicia penal acusatorio y oral, tanto para la Federación, como para las entidades federativas y el Distrito Federal.

Es importante destacar, que en este sistema de justicia penal, la decisión a cargo del juez sobre la imposición de medidas cautelares debe basarse en el principio de presunción de inocencia en armonía con la seguridad ciudadana y valorando los riesgos que representa para la víctima, la sociedad y que se concluya un proceso en el que el imputado enfrente su juicio en libertad.

Que en este sentido, en fecha 06 de julio de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto Número 459 de la H. "LVIII" Legislatura de la Entidad, por el cual se expide la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, ordenamiento que tiene por objeto, regular la ejecución, control y vigilancia de las medidas cautelares del proceso penal y las condiciones de la suspensión condicional del proceso, así como la coordinación entre autoridades judiciales y administrativas, para evitar la materialización de los riesgos que sustentan aquéllas.

Que dicho ordenamiento dispone la creación del Centro Estatal de Medidas Cautelares como una Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, que tiene como fin cumplir los objetivos de dicha Ley, señalando en su Segundo Transitorio su entrada en vigor a los 180 días posteriores a su publicación, feneciendo dicho término el pasado 02 de enero de 2016.

Que en este sentido, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al objeto y fines de la Ley, resulta necesario delegar las atribuciones del Centro Estatal de Medidas Cautelares a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana que cuenta con los recursos humanos y la experiencia para cumplir con dicha encomienda.

En mérito de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO DELEGATORIO

**PRIMERO.-** Se delega al Titular de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, la facultad de regular la ejecución, control y vigilancia de las medidas cautelares del proceso penal y las condiciones de la suspensión condicional del proceso en el Estado de México, conferidas al Centro Estatal de Medidas Cautelares.

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos a quienes por virtud del presente acuerdo se les deleguen facultades, deberán sujetarse a lo previsto en la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México y demás normatividad aplicable en la materia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo quedará sin efectos hasta en tanto se expida disposición expresa alguna emitida por autoridad competente.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de Enero de dos mil dieciséis.

EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).